

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. Francisco Serrano Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberania, han acordado que se plantee y se haga respetar como ley lo siguiente:

Artículo 1.º De la incompatibilidad del cargo de Diputado á Cortes con el ejercicio de destinos públicos, establecida en el art. 12 de la ley electoral vigente, se exceptúan:

Primero. Los Ministros de la Corona.
Segundo. Los Oficiales generales del Ejército y Armada con residencia en Madrid.

Tercero. Los Jefes superiores de Administracion con residencia en Madrid, que desempeñen destinos cuyo sueldo consignado en presupuesto no baje de 12.500 pesetas.

Cuarto. El Regente y Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid; el Rector y Catedráticos por oposicion de ascenso y término de la Universidad Central, y los Inspectores generales de primera clase é Ingenieros Jefes de la misma con residencia en Madrid y dos años de antigüedad en el cargo, tanto los Inspectores como los Ingenieros.

Art. 2.º El número de Diputados de las categorías comprendidas en el artículo anterior que tome asiento en el Congreso no podrá exceder de 40; y si fuere elegido mayor número, la suerte decidirá los que hayan de quedar. El acto del sorteo se verificará en la sesion pública siguiente á la de constitucion del Congreso.

Palacio de las Cortes treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco J. Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:
Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y ecle-

siásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid primero de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Victor Marina y Ventura cese en los cargos de Segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Filipinas y Subinspector de Infantería y Caballería de aquel ejército; quedando satisfecho del celo con que los ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Vengo en nombrar segundo Cabo de la Capitanía general de las Islas Filipinas y Subinspector de Infantería y Caballería de aquel ejército al Mariscal de Campo D. Felipe Ginovés-Espinar y de la Parra.

Dado en Palacio á veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Circular.

Con objeto de que el Ejército preste el juramento al Rey segun ha sido uso y costumbre constantemente al advenimiento al Trono de un nuevo Monarca, S. M. ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El domingo 29 del actual se prestará juramento de obediencia y fidelidad al Rey por todas las clases que componen las diferentes armas é institutos del ejército.

2.º Para que el expresado acto se verifique con la solemnidad que corresponde á su importancia, los Capitanes generales, Gobernadores y Comandantes mili-

tares dispondrán que las fuerzas de todas las armas é institutos que guarnecen las capitales ó puntos donde se hallen formen en dicho día, en traje de gala, en el sitio y hora que designen y en el orden de formacion más conveniente, segun las fuerzas que reunan, situando al frente y en el centro de cada batallon de infantería y regimiento de caballería y artillería de campaña la bandera ó estandarte con su escolta.

En esta disposicion, la Autoridad superior militar se presentará sucesivamente delante de cada cuerpo para tomar el juramento en la forma siguiente:

El Jefe del cuerpo se adelantará y colocará su espada sobre el asta de la bandera ó estandarte formando cruz; la tropa presentará las armas y la Autoridad militar dirá en alta voz: *¿Jurais guardar fidelidad y obediencia á S. M. D. Amadeo I, Rey constitucional de España, elegido y proclamado por las Cortes Constituyentes de la Nacion?* Los Jefes, Oficiales y soldados responderán: *Si juro.* Dicha Autoridad superior dirá: *Si así lo hiciéreis Dios y la Patria os lo premien, y si no os lo demanden.*

3.º Concluido el juramento por todos los cuerpos, desfilarán en columna de honor por delante de la Autoridad militar respectiva.

4.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán que los destacamentos y fuerzas diseminadas del Ejército, Carabineros y Guardia civil presten el juramento, concentrándolas al efecto, de acuerdo con la Autoridad civil, en la forma que consideren más conveniente á fin de que tenga lugar dicho acto ante un Jefe del respectivo cuerpo ó instituto con la solemnidad prevenida el citado día 29 ó el domingo 5 de Febrero próximo.

5.º Los Generales y Brigadieres empleados, de cuartel y exentos de servicio prestarán el juramento ante el Capitan general ó Autoridad militar del punto en que se encuentren el día que se disponga por este Ministerio y en la forma en que se prevendrá oportunamente.

6.º Los Jefes y oficiales empleados sin mando de tropa y los de reemplazo prestarán el Juramento ante el Capitan general ó Autoridad militar del punto en que residan el domingo 5 de Febrero próximo, para cuyo acto señalarán dichas Autoridades la hora á que cada clase ó corporacion deberá concurrir á su casa-habitacion.

Los de las expresadas clases que se hallen con licencia en el extranjero lo harán ante el Representante de España ó Cónsul del punto en que se encuentren; y si no lo hubiere, ante el del más inmediato; debiendo los interesados dar cuenta por escrito á sus Jefes respectivos de haberlo verificado dentro del plazo de 30 días, contados desde esta fecha.

7.º Las Autoridades y Jefes ante quienes se verifique el juramento levantarán acta, que conservarán original en las oficinas de sus dependencias respectivas, y darán parte á este Ministerio del cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, remitiendo copia del acta si ocurriese el caso de que alguno no prestase el juramento, haciendo constar los motivos.

Los Representantes y Cónsules españoles extenderán un certificado á los militares que lo verifiquen ante ellos, y darán igualmente parte á este Ministerio en los términos prevenidos para las Autoridades militares.

8.º Los cuerpos ó institutos armados de guarnicion en esta corte y las tropas de los cantones inmediatos prestarán el juramento ante el Ministro de la Guerra, con cuyo objeto se comunicarán las órdenes oportunas.

9.º En el citado día 29 el pabellon nacional ondeará en todos los edificios militares, y la artillería de las plazas hará tres salvas de 21 cañonazos al amanecer, medio día y puesta del sol.

10. En las islas Canarias tendrá lugar esta solemnidad el domingo inmediato al del día en que se reciba esta real disposicion. En los puntos en que no pueda verificarse el acto de la jura el domingo próximo por no recibirse oportunamente las órdenes, tendrá lugar precisamente el domingo inmediato 5 del próximo mes de Febrero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 24 de Enero de 1871.—Serrano.—Señor....

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

TERRITORIAL.

LISTA de los cincuenta mayores Contribuyentes al impuesto territorial de esta provincia, que forma la Administracion economica de la misma, en cumplimiento de lo determinado en el art. 1.º del decreto de S. M. fecha 18 de Enero corriente, con arreglo á las prevenciones contenidas en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 de Agosto del año próximo pasado.

Table with columns: CONTRIBUYENTES., DOMICILIO., PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS., CUOTA TOTAL. Pesetas céntimos. Rows include names like Sr. Marqués de Manzanedo, D. José de Murga, D. Fernando Fernandez Casariego, etc., with their respective contributions in various towns like Alcalá, Madrid, and San Martín de Valdeiglesias.

CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.	CUOTA TOTAL — Pesetas céntimos.
Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Carrera de San Jerónimo.	Capital.. 11.518'21 Ajalvir.. 93'66 Aranjuez.. 712'50 Cobaña.. 188'67 Paracuellos de Jarama.. 818'13 San Sebastian de los Reyes.. 32'30 San Lorenzo (Escorial).. 322'05 Santa María de la Alameda.. 11'40	13.696'93
Excmo. Sr. Marqués de Alcañices.	Alcalá.	Capital.. 4.605'09 Algete.. 8.511'04 El Molar.. 218'97 Fuente el Saz.. 75'37	13.410'47
D. Nicolás Urtiaga.	Carrera de San Jerónimo.	Capital.. 13.118'94	13.118'94
Excmo. Sr. Conde de Oñate.		Capital.. 11.793'46 Aranjuez.. 530'00	12.323'46
D. Romualdo Céspedes.	Magdalena, 4.	Capital.. 12.254'16	12.254'16
D. Domingo Agulo.	San Onofre, 5.	Capital.. 12.124'41	12.124'41
D. Cándido Alejandro Palacios.	Plaza de Trujillos, 7.	Capital.. 11.963'33 Carabanchel Bajo.. 77'33	12.040'66
Excmo. Sr. Conde de Vegamar.	Barquillo, 14.	Capital.. 10'367'60 Zona de Ensanche.. 17'08 Aranjuez.. 1.622'60	12.007'28
D. Francisco de las Rivas.	Carrera de S. Jerónimo, 40	Capital.. 11.568'84	11.568'84
D. Sisebuto García.	Salitre, 38.	Capital.. 11.451'85	11.451'85
D. Manuel Marco.	Mayor, 62.	Capital.. 11.367'17	11.367'17
D. Francisco Mendoza Cortina.	Plaza de Pottejos, 10.	Capital.. 10.744'88	10.744'88
Excmo. Sr. Marqués de Morante.	Carretas, 35.	Capital.. 10.247'56 Alcalá.. 116'13	10.363'69
D. Joaquín Alcalde.	Preciados, 4.	Capital.. 10.129'61	10.129'61
D. Estéban Muñoz Larrainzar.	Embajadores, 22.	Capital.. 9.985'19	9.985'19
D. Luis Guilhou.	Pueblo de Chamartin.	Alcobendas.. 4.466'06 Chamartin.. 2.623'23 San Sebastian de los Reyes.. 2.881'60 Canillas.. 1'90	9.972'79
D. Juan Vasallo.	Beligros, 1.	Capital.. 9.750'10	9.750'10
Excmo. Sr. Marqués de San Felices.	Arenal, 20.	Capital.. 9.419'55 Villaverde.. 262'60	9.682'15
D. José Fontagut y Gargollo.	Plaza del Rey, 4.	Capital.. 9.634'24	9.634'24
D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia.	Rey Francisco, 9, 2.*	Capital.. 9.427'73 Alcalá.. 92'76	9.520'49
D. Ramon Pellico.	Principe, 5.	Capital.. 9.367'86	9.367'86
D. Juan Utrilla.	Plaza de Santa Bárbara.	Capital.. 9.292'46	9.292'46
D. José Gomez y Gomez.	Pez, 5.	Capital.. 9.253'92	9.253'92
D. Domingo Elguero.	Anton Martin, 58.	Capital.. 7.987'58 Zona de Ensanche.. 1.182'24	9.169'82
Excmo. Sr. Marqués de Perales.	Magdalena, 12.	Capital.. 6.131'97 Zona de Ensanche.. 365'97 Getafe.. 2.425'35 San Lorenzo (Escorial).. 64'60 Vicálvaro.. 111'62	9.099'51
D. Juan Alberto Casares.	Princesa, 7.	Capital.. 8.855'44 Zona de Ensanche.. 166'56	9.022'00
D. Manuel Canga Argüelles.	Santa Isabel, 28.	Capital.. 8.790'75	8.790'75
Excmo. Sr. Marqués de Villamediana.	Amor de Dios, 7.	Capital.. 3.032'10 Rivas.. 5.478'00 Vicálvaro.. 54'15	8.564'25
D. Isidro Tomé.	San Bernardo, 83.	Capital.. 8.417'12	8.417'12
Excmo. Sr. Conde de Campomanes.	Atocha, 45 y 47.	Capital.. 8.375'52	8.375'52

CONTRIBUYENTES	DOMICILIO.	PUEBLOS Y CUOTAS DE CONTRIBUCION EN PESETAS CÉNTIMOS.		CUOTA TOTAL.
				Pesetas céntimos.
Excmo. Sr. Conde de Tera...	Leon, 14 y 16.	Capital..	6.056'18	8.352'04
		Pozuelo del Rey..	1.045'00	
		Torres..	1.250'86	
Excmo. Sr. Marqués del Socorro..	Jacometrezo, 41.	Capital..	8.285'24	8.285'24
D. Pedro Ochoa..	Mayor, 18 y 20.	Capital..	8.221'14	8.221'14
D. José Cámara..	Estudios, 8.	Capital..	8.181'45	8.181'45
Excmo. Sr. Conde de Iranzo..	Cármén, 25.	Capital..	7.855'70	7.855'70

Madrid 25 de Enero de 1871. — Está conforme: El Jefe de la Sección de Contribuciones, M. de Diego. — El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

LISTA de los veinte mayores Contribuyentes de subsidio industrial que resultan en la provincia en el actual año económico.

NOMBRES.	DOMICILIO.	Pueblos en que contribuyen.	Cantidad en pesetas que satisfacen.
D. Sabino Ojero.	Palma alta, 8.	Aranjuez.	3.762
Matías Lopez.	Carrera de San Jerónimo, 16.	Capital.	3.006
Tomás Isern.		Id.	2.912
Sr. Conde de Vegamar.	Barquillo, 14.	Aranjuez.	2.565
D. Anselmo Cahen.	Greda, 24, 2.º	Capital.	2.500
Leon A. Laffite.	Alcalá, 58.	Id.	2.500
Mariano Medina.	Olivo, 34, principal.	Id.	2.500
Romualdo de Céspedes.	Magdalena, 4.	Id.	2.500
Simon de las Rivas.	Recoletos, 15.	Id.	2.500
Vicente Labarta.	Carretas, 5.	Id.	2.500
Joaquin Maria Ruiz.	Montera, 13.	Id.	2.500
Juan Bell.	Prim, 8 duplicado.	Id.	2.250
Carlos Jimenez.	Alcalá, 36.	Id.	2.250
Luis Gomez.	Preciados, 13.	Id.	2.250
Mariano Ibás.	Espoz y Mina, 7.	Id.	2.250
Evaristo Zofío.	Gorguera, 8.	Id.	2.250
Manuel Gutierrez.	Cármén, 3.	Id.	2.250
Blas Morales.	Mayor, 26 y 28.	Id.	2.075
José Uhagon.	Atocha, 65, 3.º	Id.	2.000
Simon Isaura.	Puerta del Sol, 11 y 12.	Id.	2.000

Madrid 25 de Enero de 1871. — Está conforme: El Jefe de la Sección de Contribuciones, M. de Diego. — El Jefe de la Administración económica, Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones expedido por la Tesorería de esta Caja general con fecha 12 de Noviembre de 1870 en equivalencia de los respectivos al semestre vencido en 1.º del actual, correspondientes á los valores públicos que formaban el depósito que existía constituido en la misma con los números 31.181 de entrada y 9.704 de registro del concepto de necesario, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre que lo presente en esta Dirección general, establecida en el Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas á fin de que no se entregue su importe cuando corresponda sino al legítimo dueño; quedado dicho resguardo nulo y sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado.

Madrid 20 de Enero de 1871. — El Director general, J. de Escoriaza.

Habiéndose extraviado un nuevo resguardo talonario expedido por la Tesorería de esta Caja en 21 de Julio de 1869, ascendente á 7.507 pesetas 89 céntimos,

y señalado con el número 9.120 de orden, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito cuando corresponda sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado.

Madrid 21 de Enero de 1871. — El Director general, J. de Escoriaza.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MADRID.

D. Ramon de Ros y Carcer, Capitan graduado, Teniente del segundo regimiento de Ingenieros, Fiscal nombrado de orden superior.

Habiéndose ausentado de esta plaza el 26 de Enero de 1870 el sargento segundo del propio cuerpo Angel Albi y Murillo; á quien estoy procesando por el delito de desercion y robo, y usando de la jurisdiccion que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á Angel Albi y Murillo, señalándole el cuartel de la Montaña de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte días, que se cuentan desde la fecha, á dar sus descar-

gos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra por el delito que merezca, sin más llamarle ni emplazarle por ser esto lo dispuesto en las reales ordenanzas.

Madrid 22 de Enero de 1871. — Por su mandato, Feliciano Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Rozas de Puerto Real.

Con la completa autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial se saca á pública subasta por cuarta vez la subasta de los pastos de invierno de la dehesa del Castañar, del comun de estos vecinos, en precio y cuenta de 80 escudos, para 300 cabezas de ganado cabrío, segun las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y se hallarán en la actualidad del remate; y para cuyo acto se señala el día 29 del corriente mes, y hora de las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa.

Rozas de Puerto Real 18 de Enero de 1871. — El Alcalde, Cesáreo Sanchez.

Alcaldia popular de Villavieja.

El Ayuntamiento de este pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley municipal y teniendo presente el corto número de vecinos de este distrito, ha

acordado que no haya en el mismo mas que un solo colegio y seccion para las próximas elecciones, que lo serán en la casa Consistorial.

Villavieja 20 de Enero 1871. — Por el Alcalde, Mariano Durán.

Alcaldia popular de Serranillos.

El Ayuntamiento de esta villa, teniendo en cuenta lo reducido de su vecindario y lo prescrito en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre y en los 34 y 36 de la ley municipal, ha acordado que para las próximas elecciones haya un solo distrito y colegio electoral.

Serranillos 12 de Enero de 1871. — El Alcalde, Facundo Fernandez.

Alcaldia popular de Valdetorres.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo mandado en el artículo tercero del decreto de primero de los corrientes, en sesion de este día ha acordado que las elecciones que han de verificarse en el primero y único colegio de que se compone esta villa tengan lugar en la Casa Consistorial de la misma.

Valdetorres 12 de Enero de 1871. — El Alcalde, Márcos Martin.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.